



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2025/MPS.

Sullana, 11 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N°07 de fecha 11 de abril de 2025 presidida por la primera Regidora del Concejo Provincial de Sullana, Lic. Melva Margarita Criollo Ramaycuna; y,

VISTO:

El Dictamen N°02-2025/MPS-CM. DHyRS de la Comisión Municipal de Control, Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, respecto a Aprobar el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana CEM Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73, numeral 6, subnumeral 6.4, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como funciones en materia de servicios sociales locales, entre otras, "difundir y promover los derechos del de la mujer, propiciando espacios para su participación a nivel de Instancias municipales";

Que, dentro de los procedimientos para la celebración de un convenio Interinstitucional, es necesario tomar en consideración lo prescrito el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual reconoce dentro de las atribuciones del concejo municipal la aprobación y/o celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales. Y el numeral 23) del artículo del artículo 20° de la norma citada, expresa que "Es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 84, numeral 3, subnumeral 3.4, de la precitada norma, señala que las municipalidades distritales tienen como función específica compartida, entre otras, formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 60, numeral 1, literales b) y c) del Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2010-MIMP, señalan que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asesora técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones y promueve en los niveles subnacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como Centros Emergencia Mujer, entre otros;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°037-2025/MPS.

Que, por medio del Decreto Supremo N°008-2001-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N°018-2019-MIMP, se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA, que tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, el artículo 2, subnumeral 2.2, literal c), de la mencionada norma, prescribe que es función del Programa AURORA, entre otros, "promover, coordinar y articular la creación e implementación de otros servicios relacionados para prevenir la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como para la atención y protección de sus víctimas, aplicando los enfoques previstos en las normas vigentes, con reconocimiento de la diversidad del país, sin discriminación y con respeto de los derechos fundamentales de las personas";

Que, con ticket expediente N°042220 de fecha 19 de diciembre de 2024 que anexa Oficio N°D002047-2024-MIMP-AURORA-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, Patricia Milagros Garrido Rengifo, manifiesta que de acuerdo al Decreto de Urgencia N°003-2012, respecto a las medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer CEM, han sido prorrogadas mediante Ley N°32185, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025;

Que, el mismo documento indica que el artículo 45°, inciso 14: 14.1 a) y 14.2 a) de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los grupos integrantes del grupo familiar, establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales: Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N°049-2025-MIMP-AURORA-UA de fecha 06 de marzo de 2025, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 del Programa Nacional AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de INCLUIR un (01) procedimiento de selección con número de referencia ID 09;

Que, asimismo, el Programa Nacional Aurora, señala que en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículo 1 y 2 del Decreto de Urgencia N°0013-2012, para el Programa Nacional AURORA, respecto a las medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer-CEM nivel nacional, ha sido prorrogadas mediante Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, asimismo se modifica la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, estableciendo en el inciso 14 del artículo 45° que: Los gobiernos regionales y locales deben: a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir y detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, con Informe N°0082-2025/MPS-GDeIS de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Desarrollo e Inclusión Social, informa que con el fin de seguir teniendo un trabajo coordinado en beneficio de la mujer, poblaciones vulnerables e integrantes del grupo familiar, con el Ministerio de la Mujer y el Programa Nacional Aurora, a través del Centro Emergencia Mujer CEM, resulta necesario mantener



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°037-2025/MPS.

el convenio de cooperación Interinstitucional con la municipalidad provincial de Sullana;

Que, con Informe N°0514-2025-MPS/OGPyP-OP de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal para la atención del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la municipalidad provincial de Sullana, en lo que corresponde a la cláusula quinta, numeral 5.2 de las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Informe N°345-2025-2025/MPS-OGAJ de fecha 26 de febrero del presente año, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye se remitan los actuados a la comisión respectiva, para que se emita el dictamen correspondiente y luego elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Proveído N°0384-2025-MPS-SG de fecha 28 de febrero de 2025 del presente año, la Secretaria General remite los actuados a la comisión de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, el presente ha sido visto en la comisión de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, quien después de revisado el convenio anexo al presente, se observa que el objeto llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Sullana CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por la municipalidad a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios a que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, en cuanto al financiamiento que demande la ejecución de las obligaciones, estas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo se deja establecido que el convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2026, con la condición suspensiva a la prórroga de la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N°003-2012;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N°07 de fecha 11 de abril del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora, a través del Centro Emergencia Mujer CEM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables CEM del Programa Nacional para la Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y la Municipalidad Provincial de Sullana, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°037-2025/MPS.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde de la Provincia de Sullana, Ing. Marlem Mogollón Meca, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio descrito en el artículo primero del presente, con la Directora Ejecutiva del Programa AURORA, Sra. Patricia Milagros Garrido Rengifo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, remita el Acuerdo aprobatorio al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Directora Ejecutiva del Programa, con conocimiento a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Centro de Emergencia Mujer, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

Abg. Ronald Luis Atache Juárez
Secretario General

Cc
GM, GDeIS, CEM, PROG. Aurora.
///mla.